



INFORME
SIFDE COOP. N° 081/2016

A : Abg. Eulogio Núñez Aramayo
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe Final de la Supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda. (Municipio La Guardia)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto de 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, la Resolución TED-SCZ- CSP 015/2016, de fecha 29 de abril de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en el marco de la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda.

- Mediante comunicación oficial de fecha 18 de abril de 2016, recepcionada por Secretaria de Vocalía del TED SCZ, el 19 de Abril de 2016, el Presidente (Abg.

Juanito Vaca López) de la Cooperativa de Servicios Públicos La Guardia Ltda. (COSPLAG Ltda.), solicita "Supervisión para la elección total de los consejos de Administración y Vigilancia."

- Mediante informe SIFDE COOP. Nro. 030/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el SIFDE recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se declare la procedencia a la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.
- Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 015/2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia de la supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.
- Mediante nota recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 13 de junio de 2016, el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., Ing. Roly Soliz Ayala remite nota de referencia "Remito documento para su verificación de la conformación del comité electoral en el marco de la supervisión electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.
- Mediante nota recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 13 de 3 julio de 2016, el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., Ing. Roly Soliz Ayala remite nota de referencia "Remito para su conocimiento y supervisión RAR Nro. 002/2016 y calendario electoral modificado de la cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda."
- Mediante nota recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 22 de julio de 2016, el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., Ing. Roly Soliz Ayala remite misiva de referencia "remite documentación de actividades del calendario electoral para supervisión del OEP-TED Santa Cruz en la elección total de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.
- Mediante informe SIFDE COOP Nro. 080-A/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, la Lic. Ivana Nogales Montero, Técnica del SIFDE, pone a conocimiento los resultados del proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.
- Mediante nota CITE Nro. 079/2016, recepcionada por el TED SCZ el 04 de agosto de 2016, el Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., Ing. Roly Soliz Ayala remite misiva de referencia "Remito Documentación final del proceso de elección total de consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia""

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:
7. Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION). I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario

electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*
- b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.*
- c) Verificación al proceso de registro de candidatos.*
- d) Verificación al acto de votación.*
- e) Verificación de la proclamación de los resultados.*

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

- 8. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** *I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.*

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.

III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

- 9. Artículo 17. (INFORME FINAL).** *I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;*

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental; para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

3. CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia; y de la verificación en gabinete y en campo de las actividades del proceso electoral de la cooperativa, se concluye lo siguiente:

a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

De la verificación de la documentación presentada, se concluye que de acuerdo a la copia del acta notariada de la Asamblea general ordinaria, realizada el 28 de mayo de 2016 en instalaciones de la unidad educativa Jose Vicente Soliz del Municipio de la Guardia, la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia", en el marco de lo que establece el artículo 10 del Reglamento Electoral, habría elegido a los siguientes asociados como miembros del comité Electoral:

Juan Ayala Condori (Titular)

Irma Medina (Titular)

Guido Coronado (Titular)

Dalcy Pantoja (Suplente)

Benigno Pérez (Suplente)

Emilse Solís (Suplente)

Asimismo, de acuerdo a la copia del acta de reunión de los miembros electos del comité electoral, realizada el 04 de junio de 2016 en instalaciones de la cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda. se conformó la directiva de la siguiente manera:

Juan Ayala Condori (Presidente)

Benigno Pérez Colque (Secretario)

Irma Medina Galviz (Vocal)

- b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

Revisada la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., específicamente tomando como base la nota remitida mediante CITE: 74/2016 de fecha 22 de julio de 2016, por parte del Gerente General, Lic. Roly G. Soliz Ayala, que adjunta el listado en medio magnético, se ha constatado que la Cooperativa contaría con 2705 habilitados y 500 socios y socias inhabilitados para las elecciones del 31 de julio de 2016. Asimismo, mediante resolución C.E. 05/2016 de fecha 22 de julio de 2016, el Comité Electoral resuelve aprobar el mencionado padrón electoral de asociados habilitados e inhabilitados para el acto de votación poniendo a conocimiento del TED SCZ.

- c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

En lo que refiere al Registro de candidatos y candidatas para la elección de autoridades de Administración y vigilancia, la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda., mediante CITE: 74/2016 de fecha 22 de julio de 2016 pone a conocimiento la siguiente documentación:

1. Resolución RAR-CE Nro. 03/2016 de fecha 16 de julio de 2016 en la que resuelve aprobar el listado final de candidatos y candidatas habilitadas para el consejo de administración y vigilancia y el sorteo de la ubicación de candidatos en la papeleta de sufragio.
2. Documentación en original de 9 candidatos habilitados, de los cuales 6 son postulantes al consejo de administración y 3 al consejo de vigilancia.

Verificado, el Comité Electoral ha registrado y habilitado a los siguientes candidatos y candidatas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 47, 48, y 66 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico y el art. 25 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.:

Candidatos habilitados para el Consejo de Administración

1. Rene Ribera Lijeron
2. Basilia Pérez Flores de Peña
3. Juan Flores Terán
4. Guido Coronando Acuña
5. Jorge A. Espinoza Navarro
6. Juanito Vaca López

Candidatos habilitados para el Consejo de vigilancia

1. Emilse Soliz Melgar
 2. Dalcy Pantoja
 3. Julio Guzman Gálvez
- d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

De acuerdo al informe periódico informe SIFDE COOP Nro. 080-A/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, elaborado por la Lic. Ivana Nogales Montero, Técnica del SIFDE, se señalan los siguientes aspectos:

El 31 de julio del presente, durante 8 horas funcionaron 4 mesas electorales. Cada mesa electoral contó con 3 jurados electorales que fungieron como máximas autoridades de mesa. Participaron de dicho acto electoral 931 asociados que emitieron de manera voluntaria, libre y secreta su voto. La papeleta contaba con dos franjas. La superior destinada para elegir a las y los candidatos al consejo de administración y la inferior para elegir a las y los candidatos al consejo de vigilancia.

Asimismo, dicho acto electoral contó con la presencia del Responsable del SIFDE departamental, Lic. Francisco Vargas Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, Ramiro Valle, la Lic. Lourdes Barboza Céspedes e Ivana Nogales Montero, técnicas del SIFDE.

Toda la jornada de votación transcurrió de manera tranquila, sin ningún altercado o contratiempo.

- e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, el Comité Electoral, mediante resolución RAR CE Nro. 006/2016 de fecha 31 de julio de 2016, en uso de sus atribuciones ratificando la decisión de las y los electores que acudieron a emitir su voto en las elecciones realizadas el 31 de junio, procedido a proclamar ganadores a los asociados de acuerdo a la votación obtenida:

Consejo de Administración

Consejo de Administración	Votos
1. Rene Ribera Lijeron (Electo-Titular)	66
2. Basilia Pérez Flores (electa-Titular)	60
3. Juan Flores Terán (Electo Titular)	247
4. Guido Coronado Acuña (Electo Titular)	84
5. Jorge Espinoza (Electo Suplente)	43
6. Juanito Vaca (Electo-Titular)	345

Votos emitidos: 931 votos válidos: 845; votos nulos: 43; votos blancos: 43

Consejo de Vigilancia

Consejo de Vigilancia	Votos
1. Emilse Soliz de Paz (Electa-Titular)	113
2. Dalcy Pantoja (Electa-Titular)	333
3. Julio Guzmán Galviz (Electo-Titular)	227

Votos emitidos: 931; votos válidos: 673; votos nulos: 41; votos blancos: 217

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental aprobar el presente informe a objeto de acreditar la validez de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Guardia" Ltda.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. Francisco Varga Camacho
RESPONSABLE COORDINACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde
Vocalía
CC. FVC

Registro Fotográfico
Fecha 31-07-2016

